

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00047-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto, y consta de veintisiete (27) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

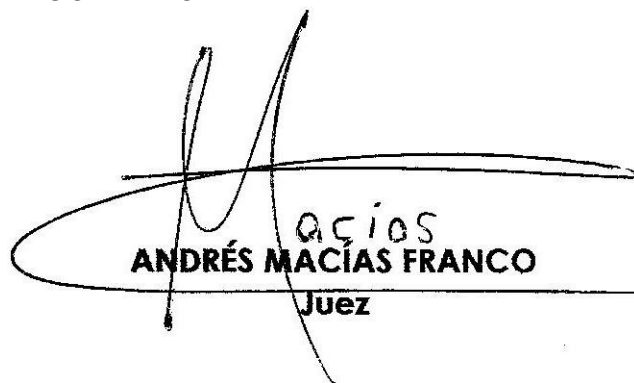
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder allegado con el escrito de demanda.
2. **INADMÍTASE** la demanda instaurada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Replantee la totalidad de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta esta jurisdicción e instancia.
 - Modifique los acápites de cuantía, jurisdicción, procedimiento y competencia, conforme con las pretensiones reclamadas dentro de la presente acción.
 - Relacione y allegue la totalidad de los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales.
 - Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 804 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez